

8

Y ves pecto de hallarse impedidos los dhos Don Juan
 Perez de los Coues, & Don Juan Antonio Perez de los Coues
 por las Razones dadas por sumo de N. Señor Alcalde Don
 Miguel Fernandez Thomas, sin seruirte ni contra la
 Real provision en esa alguna, desde luego para esta
 proposicion en lugar de los susodha nombraua, & nombre
 en el dho estado de hido a Don Sebastian Jimenez
 de rotal, & a Don Sebastian Thomas hermano de Don
 Sebastian familiar de N. Santo oficio.

El Señor Don Mateo Quellan de cada Regidor en el dho
 estado noble, de lo que se conforma en todo con el dho
 parecer del Sr. Alcalde Don Miguel Fernandez Tho-
 mas por las Razones, que tiene dichas en su proposicion.

El Sr. Don Antonio Fernandez Thomas Regidor de lo que
 se conforma con el voto, & parecer de N. Señor Don Anto-
 nio de Castilla, & torres Alcalde ordinario en el estado
 noble, & nombra a los nombraados por sumo.

El Sr. Don Miguel Thomas Jimenez Regidor de lo que
 se conforma con lo propuesto por el Señor Don Miguel
 Fernandez Thomas Alcalde ordinario por las Razones
 que lleva dichas, & por quanto Don Juan Antonio Perez de
 los Coues se halla impedido por no tener edad, ni haber cumplido
 los treinta años. Conforme la excoentoria, & privilegio
 & Concedida, que este Ayuntamiento tiene confirmada por
 su Mag. & ob servada, en lugar de N. suyo dho nombre
 a Don Sebastian Jimenez de rotal, & de lo de por su proposicion
 & de lo de en este estado N. Señor Don Antonio de Castilla,
 & los Señores Regidores Don Bartolome Quellan familiar,
 Don Miguel Thomas Jimenez Camplon en la Real provision
 con que anexo se Regirida mencionada en los años 1580
 & contrario las pro testa los dho = No qual sumo de
 gerson que su mismo no es ni contra la Real provision sino

